

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00579** de **FRED ALBERTO BALLESTEROS GOMEZ** contra **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** y **OTROS**, informando que obra contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegado por **LIBERTY SEGUROS S.A.** Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se observa que la entidad **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en su calidad de Llamada en Garantía por la demandada **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (Arch. 30) a tiempo y ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Debe precisar el Despacho que, si bien fue allegada la constancia del trámite de notificación efectuado por Continental Gold Limited Sucursal Colombia junto con el certificado emitido por la plataforma de e-entrega en el que se constata la apertura del destinatario del mensaje el día nueve (09) de febrero de 2023 (Arch. 028), únicamente se les anexó el escrito de llamamiento en garantía y el auto que lo admitió; por lo tanto, Liberty, tuvo acceso al expediente completo hasta el veintiuno (21) de febrero de 2023 cuando fue solicitado por la apoderada al Despacho (Arch. 29 fl. 9).

Igualmente, téngase en cuenta que esta sociedad vinculada presentó escrito proponiendo la excepción previa de *“Ineptitud del llamamiento en garantía por falta de los requisitos formales”* por lo que se procederá conforme a lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del C.G.P., corriendo traslado por el término de tres (03) días para que se sirvan pronunciar y alleguen las pruebas que consideren.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la excepción previa propuesta por **LIBERTY SEGUROS S.A.** denominada *“Ineptitud del llamamiento en garantía por falta de los requisitos formales”* por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere necesarias (Art. 101 Núm. 1° del C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** como apoderada judicial de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido y Escritura Pública Nro. 929 de 2021 (Archs. 29 fl. 4 y 30 fl. 114).

CUARTO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo

CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria